



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 de Octubre N° 100 - 120 - Jepelacio - Moyobamba - San Martín
Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N.° 036-2025-MDJ/CM

Jepelacio, 07 de mayo del 2025

VISTO:

El Memorando N.° 303-2025-MDJ/GM, de fecha 29 de abril del 2025; Informe N.° 040-2025-MDJ/GM-OGPyP, de fecha 05 de mayo del 2025; Memorando N.° 315-2025-MDJ/GM, de fecha 06 de mayo del 2025; Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N.° 013-2025-MDJ/CM, de fecha 07 de mayo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N.° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la citada Ley Orgánica de Municipalidades, en el primer párrafo del artículo VIII, establece: *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio"*;

Que, el segundo párrafo del artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros. De igual modo, el numeral 2 del artículo 121, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, a través de la demanda de rendición de cuentas;

Que, asimismo, el artículo 17 de la Ley N.° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe: *"Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas"*;

Que, a través de la Ley N.° 31433, se modifica entre otros, el numeral 36 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que es una de las atribuciones del alcalde: *"Convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local"*;

Que, asimismo, la Ley N.° 31433, incorpora el artículo 119-A a la Ley N.° 27972, estableciendo lo siguiente: *"Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal"*;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 de Octubre N° 100 - 120 - Jepelacio - Moyobamba - San Martín
Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Memorando N.° 303-2025-MDJ/GM, de fecha 29 de abril del 2025, el Gerente Municipal, solicita a la jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, opinión respecto a la propuesta del REGLAMENTO PARA LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO;

Que, en atención a lo dispuesto en los párrafos precedentes, mediante Informe N.° 040-2025-MDJ/GM-OGPyP, de fecha 05 de mayo del 2025, la jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión técnica favorable para la aprobación de la propuesta del REGLAMENTO PARA LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO, el mismo, que tiene como objetivo establecer pautas y mecanismos a seguir para las convocatorias y realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas que llevará la Municipalidad Distrital de Jepelacio, promoviendo la participación democrática y responsable de los ciudadanos del Distrito de Jepelacio;

Que, a través del Memorando N.° 315-2025-MDJ/GM, de fecha 06 de mayo del 2025, el Gerente Municipal, se dirige ante la jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, solicitando que la propuesta del REGLAMENTO PARA LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO, sea elevado a Sesión de Concejo para su aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Que, el artículo 41 de la Ley N.° 27972, modificado por la Ley N.° 31433, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o noma institucional;

Que, de conformidad a los argumentos expuestos y estando a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; el Concejo de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por unanimidad;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO, con el objetivo establecer pautas y mecanismos a seguir para las convocatorias y realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas que llevará a cabo la Municipalidad Distrital de Jepelacio, promoviendo la participación democrática y responsable de los ciudadanos del Distrito de Jepelacio.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás instancias competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación del presente, en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

[Firma]
Olinda Rosa Suárez Alejandria
Alcalde (e)

